

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, agosto 10 del 2021. A despacho del señor Juez la presente Demanda de Unión Marital de hecho para su admisión. Favor proveer.

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1237
Radicación nro. 2019- 00558-00

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación, se evidencia que la parte actora presentó la respectiva prueba de la notificación de los demandados en este asunto, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, esto es: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"* sin que dentro del mencionado término de traslado se hayan pronunciado.

Así las cosas, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONVOCAR** a las partes a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P para el día 22 de septiembre de 2021 a las 2:00 PM, advirtiéndolo de las consecuencias procesales y probatorias de su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
U.M.H.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2021

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe377ce8d5fd01ca6c91932d6877a26fa245cbc1ce394c3a426f83c99ab9714**

Documento generado en 30/08/2021 07:20:50 AM